

**DECRETO DGM-3845-2026****TEMUCO, 02.09.2026****VISTOS:**

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993 sobre Derechos Municipales, y su última modificación al 31 de diciembre del 2025.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 34 espacios de comercialización para emprendedoras desde el día 05 al 19 de septiembre de 2026, en la actividad denominada "Feria de la Tradiciones Mesa de Artesanos" la cual se desarrollará en Plaza Aníbal Pinto, por calle Claro Solar, Comuna de Temuco."

2.- Que, las y los participantes que forman parte de la muestra se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores de la municipalidad de Temuco.

3.- Que, El Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

**Ley 19.628**

**DECRETO:**

1.- Autorícese el funcionamiento de 34 espacios de comercialización destinados a emprendedoras, cuya nómina de participantes ha sido debidamente validada por Departamento de Desarrollo Económico, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "Feria de las Tradiciones Mesa de Artesanos" a realizarse en la plaza Aníbal Pinto, por calle Claro Solar, Comuna de Temuco, desde el día 05 al 19 de septiembre de 2026, conforme a la nómina de participantes que se detalla a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO O MATERNO	NOMBRES	RUN	RUBRO	ESTADO
1	SAN MARTIN	CHAVEZ	ALEJANDRA ANGELINA	Ley 19.628	TELARES MURALES Y BISUTERÍA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33
2	ARCHIVURRY	ALARCÓN	GLENY ELIANA		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33
3	VALENZUELA	GUTIERREZ	SOLEDAD DEL CARMEN		ARTESANIA EN LANA Y TEJIDOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33
4	CORDOVA	ESPAÑA	CECILIA DEL CARMEN		MERMELADA REPOSTERÍA	SIN DEUDA
5	VALDES	VALDES	SERGIO ENRIQUE		CUERO, ZAPATOS	SIN DEUDA
6	BROOKS	OPAZO	ELIANA DE LAS MERCEDES		CHOCOLATERIA ARTESANAL	SIN DEUDA
7	TORRES	GALLEGOS	RUTH PATRICIA	Ley 19.628	COSMÉTICA NATURAL	SIN DEUDA
8	MONTIEL	SOTO	SANDRA MAGDALENA		ORFEBRERÍA, MORRALES Y BOLSAS DE GENERO	SIN DEUDA





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

9	FUENTES	CUEVAS	LAURA EDITH	Ley 19.628	VITRALES, MADERAS Y AGROELABORADO S	SIN DEUDA
10	PINILLA	SALGADO	SARA EUGENIA		INSTRUMENTOS MAPUCHES Y SEMILLAS	SIN DEUDA
11	CONA	CALFIN	RUTH XIMENA		ORFEBRERÍA MAPUCHE	SIN DEUDA
12	NOVOA	ESCOBAR	NELSON RICARDO		PLANTAS DE EXTERIOR E INTERIOR Y ARREGLOS	SIN DEUDA
13	ULLOA	TRALMAL	YENIFER CATERIN		PLANTAS Y MOBILIARIO DECORATIVO	SIN DEUDA
14	SEPULVEDA	ANTILAO	ISIDORA		ARTESANIA EN COBRE	SIN DEUDA
15	BLANCH	BARRIENTOS	ALFREDO GABRIEL		AGROELABORADO S	SIN DEUDA
16	CAMPOS	PACHECO	SERGIO EDUARDO	Ley 19.628	ORFEBRERÍA Y MADERA	SIN DEUDA
17	MUÑOZ	MARQUEZ	MONICA ANDREA		ARTESANIA EN MADERA Y ARREGLOS FLORALES	SIN DEUDA
18	GOMEZ	BELMAR	PAMELA CAROLINA		BISUTERÍA Y MATES PINTADOS A MANO	SIN DEUDA
19	BELMAR	SANDOVAL	ILSE LUZMIRA		COSMÉTICA NATURAL	SIN DEUDA
20	GARRIDO	DIAZ	PATRICIA ESTER		CONFECCION DE CARTERAS Y BOLSOS CON A	SIN DEUDA
21	SEPULVEDA	RETAMAL	XIMENA DEL CARMEN		CHOCOLATERIA ARTESANAL	SIN DEUDA
22	POFFALD	QUELEMPAN	MILLARAYEN MERCEDES		BORDADOS Y TELAR MAPUCHE	SIN DEUDA
23	FUENTES	FUENTES	CECILIA ALEJANDRA	Ley 19.628	PLATERÍA MAPUCHE Y MACRAMÉ	SIN DEUDA
24	VALDES	CAÑUPAN	YESSICA ANDREA		ARTESANIA EN	SIN DEUDA



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

				MADERA Y RESINA	
25	PARDO	MORAGA	KARINA ALEJANDRA	Ley 19.628 BISUTERÍA EN CUERO	SIN DEUDA
26	VALENZUELA	CAÑAS	MONICA DE LAS MERCEDES	ARTESANIA EN CUERO	SIN DEUDA
27	ESPINOZA	ESPINOZA	ANTONIO MAURICIO	MOSCAS PARA PESCAS	SIN DEUDA
28	ARCHIVERRY	ALARCON	DANIEL BALTAZAR	ARTESANIA EN CUERO	SIN DEUDA
29	CONA	HUENCHULAF	MONICA SOLEDAD	PLATERÍA MAPUCHE Y TELARES	SIN DEUDA
30	JARAMILLO	SAEZ	TANIA TAMARA	PIROGRABADO Y APLICACIÓN ÓLEO MADERAS	SIN DEUDA
31	VARGAS	ORTIZ	NADINE RENNE	COSMÉTICA ORGÁNICA Y BISUTERÍA	SIN DEUDA
32	MANQUILEF	BURGOS	ROLANDO BENITO	TALABARTERIA	SIN DEUDA
33	EPUL	HUENUQUEO	MARIBEL INES	ROPA DE MASCOTA	SIN DEUDA
34	AREVALO	VILLAGRAN	LUZ MARINA	Ley 19.628 BISUTERIA-CUEROS-TEJIDOS	SIN DEUDA

2.- Las personas individualizadas en nómina en el N°1 al 3 se encuentran exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, desde el N°14 al N°34 deberán pagar la suma de 0,45 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°10 letra d) de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.



Ley 19.628



4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado Electrónicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
 ALCALDE
 FF: 02-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 FF: 02-09-2026